CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de julio de 2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la parte demandada, debido a que ignora otra dirección para notificarla. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **686**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **ATLANTIS IMPORT S.A.S y LUZ STELLA MARTINEZ**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00121-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial y de conformidad a los artículos 291 Numeral 4 y 293 del Código General del Proceso, y el decreto 806 de 2020, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a **ATLANTIS IMPORT S.A.S y LUZ STELLA MARTINEZ**, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro

SEGUNDO: Surtido el emplazamiento y si a ello hubiere lugar se procederá a la designación de CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YGC